PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: C., C. s/ Trámite Preso (174 – F° 48 – Año 2006) s/ Recurso de Revisión" (Expte N° 21.576 – F° 118 – Letra "C" – año 2009)

Rawson, 28 de agosto de 2009.

**Y VISTOS:**

Los presentes rotulados "C., C. s/ Trámite Preso (174 – F° 48 – Año 2006) s/ Recurso de Revisión" (Expte. N° 21.576 – F° 118 – Letra "C" – año 2009), donde a fojas 2/17 don C. J. C., por derecho propio, interpuso recurso de revisión contra la sentencia dictada por la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Trelew, que condenó al nombrado a la pena de ocho años de prisión, por ser autor penalmente responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego (art. 166, inc. 2°, segundo párrafo del C.P.).

**Y CONSIDERANDO:**

Que, analizados los escritos presentados por el recurrente, las circunstancias utilizadas para requerir la revisión de la sentencia de condena no cuadran en ninguno de los recaudos legales que taxativamente establecen los incisos 1°, 2° y 3° del artículo 437 del ordenamiento adjetivo – Ley 3155.

Que, don C. J. C., tampoco denunció que después de la condena haya sobrevenido o se hayan descubierto nuevos hechos o elementos de prueba que solos o unidos a los ya examinados en el proceso hagan evidente que el hecho no existió, que el condenado no lo cometió o que el hecho

cometido encuadra en una norma penal más favorable (C.P.P., artículo 437, inciso 4°); o que corresponda aplicar retroactivamente una ley penal más benigna que la aplicada en la sentencia (C.P.P., artículo 437, inciso 5°).

Que, en atención a lo expuesto, la instancia es inadmisible (C.P.P., artículos 392, 397 y concordantes), razón por la cual la Sala Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia:

---------- **R E S U E L V E**: ----------

**1°) Declarar** que el recurso de fs. 2/17 es inadmisible (C.P.P., artículo 392, 397 y concordantes del C.P.P., con costas (C.P.P. artículos 485, 486 y 488 – Ley 3155);

**2°) Remitir** las presentes actuaciones a la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Trelew, a sus efectos;

**3°) Protocolícese** y notifíquese.

Fdo: Panizzi, Pfleger.-